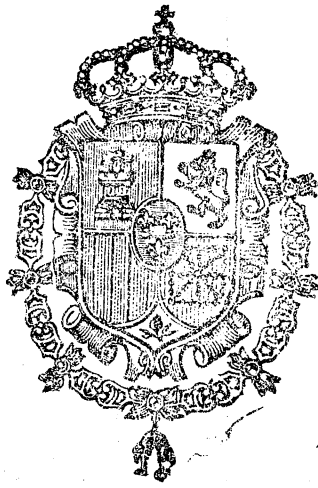


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Ptas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo optado por la Senaduría vitalicia el Barón de Benifayó, Senador por la provincia de Madrid, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. El día 16 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 16 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Albarracín, provincia de Teruel:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 16 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Albarracín, provincia de Teruel.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 El domingo 16 del próximo mes de Marzo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La GACETA DE MADRID, núm. 308, de 4 de Noviembre último, publica una Real orden de 30 de Octubre, sacando á oposición 10 plazas de ingreso en la cuarta Sección de la Academia de Infantería de Marina; pero como de efectuarse ésta en Abril próximo implicaría el aumento de Profesores que se encargasen de la enseñanza de los alumnos, y, por consiguiente, un gasto para el que no hay crédito consignado en presupuesto, ni las circunstancias económicas permiten pedir su inclusión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección de Establecimientos científicos y Asesoría general del Ministerio, ha tenido á bien disponer quede suspendida la referida convocatoria, por razones económicas, hasta tanto que se incluya en presupuesto y sea aprobado por las Cortes el crédito al efecto necesario y se amortice el personal excedente que hoy existe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1890.

JUAN ROMERO

Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de la Marina.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento á que alude la carta de ese Gobierno general, núm. 109, de 17 de Febrero de 1887, y ha sido acordado por el mismo, á propuesta del Reverendo Padre Superior de la Compañía de Jesús, en favor del Reverendo Padre Martín Juan, para servir el cargo de Subdirector del Observatorio Meteorológico de esa capital en sustitución del Reverendo Padre José Murgadas, que lo desempeñaba.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Manila. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de V. E. núm. 380, de 6 de Septiembre último; de conformidad con lo acordado por ese Gobierno general, á propuesta de la Dirección general de Administración civil, y á tenor de lo que disponen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1887;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conferir al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, D. Julián Romero, el cargo de Director del Museo Biblioteca establecido en Manila, que resulta vacante por defunción de Don Sebastián Vidal y Soler, que lo desempeñaba.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás fines que correspondan, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Manila. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión (B).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Ramón Vázquez González.
 Idem Joaquín Bosque Martínez.
 Idem Manuel Mayo González.

Regimiento infantería de San Quintín.

Soldado Blas Benedicto Pérez.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Manuel Falco Ubiñas, natural de Luján, provincia de Cádiz.
 Idem Angel Casas Ramírez, natural de Ledesma, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Sebastián Depueda Elena, natural de Quintana, provincia de Zamora.
 Idem Juan Fernández Iglesias, natural de Villano, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Mannel Díez Fernández, natural de Pastoriza, provincia de Lugo.
 Idem Francisco Estella Prius, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo José Díaz Baamundi, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia segundo José Ferreiro Gómez, natural de San Lorenzo, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Sagua.

Guardia segundo Celestino Fernández Sucogusto, natural Escour, provincia de Lugo.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Febrero de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	18	Soltero...	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	29	Varón...	Feto.....	Car.ª de Hortaleza (tejar).	»
2	Idem....	61	Viudo...	Tifus.....	Cambroneras, 6.....	»	30	Hembra..	30	Soltera..	Fiebre adinámica..	Hospital de la Princesa..	»
3	Idem....	4	Soltero...	Difteria.....	Tribulete, 7.....	»	31	Idem....	1	Idem....	Difteria.....	Martínez Izquierdo, 2...	»
4	Idem....	12	Idem....	Idem.....	Cuesta de Areneros, 20..	»	32	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Gato, 4.....	»
5	Idem....	4	Idem....	Crup.....	Orellana, 1.....	»	33	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis.....	San Bernardo, 11.....	»
6	Idem....	33	Casado...	Tuberculosis.....	Amparo, 55.....	»	34	Idem....	16	Idem....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 46.	»
7	Idem....	33	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Sagunto, 14.....	»
8	Idem....	16	Soltero...	Idem.....	Idem.....	»	36	Idem....	3	Idem....	Insuficiencia.....	Mira el Sol, 18.....	»
9	Idem....	30	Idem....	Sífilis.....	Espejo, 2.....	»	37	Idem....	55	Casada..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
10	Idem....	79	Viudo...	Endocarditis.....	Puerta del Sol, 15.....	»	38	Idem....	8 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Habana, 4.....	»
11	Idem....	66	Idem....	Bronquitis.....	Car.ª de Andalucía, 12...	»	39	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Mesón de Paredes, 61...	»
12	Idem....	1 m.	Soltero...	Idem.....	C.ª de Santo Domingo, 18	»	40	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Mancebos, 12.....	»
13	Idem....	8 m.	Idem....	Idem.....	San Andrés, 26.....	»	41	Idem....	63	Casada..	Pneumonia.....	Alcalá, 159.....	»
14	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	San Vicente, 34.....	»	42	Idem....	67	Idem....	Idem.....	San Nicolás, 11.....	»
15	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	San Hermenegildo, 15...	»	43	Idem....	9 m.	Soltera..	Idem.....	Toledo, 13.....	»
16	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Zurbano.....	»	44	Idem....	62	Casada..	Catarro pulmonar..	Paloma, 8.....	»
17	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Toledo, 34.....	»	45	Idem....	70	Soltera..	Catarro senil.....	Leganitos, 43.....	»
18	Idem....	49	Viudo...	Pulmonía.....	Ventas del Espíritu Santo	»	46	Idem....	5	Idem....	Angina.....	Argensola, 21.....	»
19	Idem....	53	Idem....	Idem.....	Embajadores, 62.....	»	47	Idem....	60	Casada..	Gastritis.....	Aceteros, 2.....	»
20	Idem....	43	Soltero...	Idem.....	Amparo, 42.....	»	48	Idem....	25	Idem....	Puerperio.....	Ronda de Toledo, 12....	»
21	Idem....	68	Viudo...	Idem.....	Princesa, 45.....	»	49	Idem....	64	Viuda..	Derrame seroso....	Méndez Alvaro, 15....	»
22	Idem....	68	Casado...	Idem.....	San Bernardo, 66.....	»	50	Idem....	74	Casada..	Idem.....	Car.ª de Extremadura, 53	»
23	Idem....	5 m.	Soltero...	Enteritis.....	Segovia, 35.....	»	51	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Hortaleza, 143.....	»
24	Idem....	1 m.	Idem....	Idem.....	Madera, 9.....	»	52	Idem....	70	Idem....	Hemiplejía.....	Bravo Murillo, 51.....	»
25	Idem....	4 m.	Idem....	Estomatitis.....	Jardines, 36.....	»	53	Idem....	29	Casada..	Fiebre cerebral....	Trafalgar, 12.....	»
26	Idem....	Feto...	San Bernardo, 13.....	»	54	Idem....	75	Viuda..	Anemia.....	Doña Urraca, 8.....	»
27	Idem....	Idem....	Fuencarral, 94.....	»	55	Idem....	1 m.	Soltera..	Raquitis.....	Galileo, 19.....	»
28	Idem....	Idem....	Puerta de Toledo, 89....	»	56	Idem....	70	Viuda..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»

Total de inhumaciones: 52, 4 fetos y un traslado de un cementerio á otro.—Varones 29; hembras 27.—De difteria 3 varones y 2 hembras.—De viruela un varón. De sarampión nada.—De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 12; hembras, 8; total, 20.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 189.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

1.135. REEMPLAZO PROVISIONAL DE LA BOYA DEL BAJO BORNEIRA. Según participa el Comandante de Marina de Vigo en 13 de Noviembre, á consecuencia de haberse descubierto una vía de agua en la boya modelo C que valizaba el bajo de la Borneira en la ría de Vigo, ha sido retirada para su composición, quedando emplazado en su lugar interinamente un bocoy de color negro.

Carta núm. 124 y plano núm. 99 de la sección II.

Estados Unidos.

1.136. LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA Á LA ENTRADA DEL RÍO GREAT WICOMICO, COSTA O. DE LA BAHÍA DE CHESAPEAKE. (A. a. N., núm. 183/1.084. Paris, 1889.) Para el 10 de Noviembre de 1889 se encenderá un faro construido en 2,7 metros de agua sobre el bajo que se proyecta al SE. de Fleet's Point, á la entrada del río Wicomico, una luz fija blanca de cuarto orden, cortada por dos sectores rojos.

El sector rojo del lado Norte tendrá una amplitud de unas once cuartas, cuyos límites están del S. 71° E. al S. 52° 30' O.; cubrirá los bajos que se proyectan de la Punta Fleet al S. y E.

El sector S. tendrá 8 cuartas de amplitud en los límites del N. 64° E. al N. 26° O. y cubrirá los bajos colocados al N. y E. del Dammeron's Marsh.

El faro estará elevado 13,3 metros sobre el nivel medio del mar, y la luz blanca será visible en tiempos claros á 12 millas desde un buque que esté elevado 4,5 metros sobre la línea de agua.

El faro consiste en un basamento de hierro sobre pilotes, pintado de oscuro, sostiene una casa exagonal blanca de madera, postigos verdes, techo oscuro, encima del cual está la linterna negra.

Situación aproximada: 37° 48' 15" N. y 70° 3' 45" O.

En tiempos oscuros y neblinosos, una campana que funciona mecánicamente producirá un doble sonido cada 15".

Instrucciones: entrando ó saliendo del río se verá la luz blanca hasta muy corta distancia al S. del faro, donde se atravesará el sector rojo del Sur.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 160: carta número 586 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

1.137. SEÑALES DE MAREA EN EL ASTA DE BANDERA DE CHANDIPUR, ENTRADA DEL RÍO BURRABULONG (BALASORE). (A. a. N., núm. 183/1.085. Paris, 1889.) Las señales de marea

siguientes se izan en el asta de bandera de Chandipur, á la entrada del río Burrabulong (Balasore).

En marea alta: una bandera azul en el brazo E. de la verga del mástil se mantiene en esta situación hasta que la marea empieza á bajar; entonces se arriará 2 metros y permanecerá en esta posición hasta que el agua haya bajado un metro; en este momento se arria para izarla al tope.

En marea baja: una bandera azul en el brazo O. de la verga del mástil se tiene en esta posición hasta que la marea comienza á subir; entonces se arria 2 metros, y se deja en esta posición hasta que el agua haya subido un metro; entonces se arria y se izan en el tope.

Esta señal no debe confundirse con la señal que consiste en izan á media asta la bandera cuando se acercan los buques.

Carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

1.138. NOTICIAS SOBRE EL ALUMBRADO DEL RÍO GRANDE DO SUL Y DE LA LAGUNA DOS PATOS. (A. a. N., núm. 184/1.088. Paris, 1889.) El faro del río Grandê do Sul es una torre de hierro, ligeramente tronco cónica y pintada de rojo. La luz es de destellos, y la duración de su revolución 30"; muestra 5 destellos cortos sucesivos y uno largo, este último de 15 segundos.

Situación: 32° 6' 40" S. y 45° 55' 52" O.

No existe luz en la isla Saragonha (Surengonea), ni en la isla Barba Negra.

Una luz fija blanca de alcance 12 millas se enciende en una torre exagonal blanca edificada en punta Itapuán, costa E. de la entrada del río Guahyba, extremo N. de la laguna dos Patos.

Situación: 30° 22' 24" S. y 44° 56' 22" O.

El faro de punta Estreito, reconstruido en 1879 á 300 metros al N. 65° O. del antiguo faro que existe todavía sobre un pequeño placer de roca, es una torre cilíndrica blanca, situada en el centro de una construcción exagonal que sirve de habitación á los guardas y descansa en una plataforma sostenida en el agua por 6 pies de hierro. El nuevo faro y el antiguo están á 1,25 milla de la punta Estreito y están unidos por una lengua de arena que se descubre en bajamar. El faro de Bujurú está en 31° 26' S. y 45° 26' O.

La luz de Capao do Marca es visible á 15 millas y está en 31° 18' S. y 45° 4' 22" O.

El faro de Christovao-Pereira es visible á 15 millas y está en 31° 4' S. y 45° 2' 2" O.

Un faro de tercer orden se ha construido en Mostardas en 31° 2' S. y 44° 40' O.; es una torre de hierro de 33,5 metros de altura focal sobre el terreno, en la que se encenderá una luz giratoria visible á 18 millas; otros dos se construirán más al N., uno en Tramandahy, y el otro en Torres, y más al S. un faro en la costa de Albordao.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, páginas 16 y 18: carta núm. 37 y plano 753 de la sección VIII.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Director accidental, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad 7 años, 10 meses y 4 días; Juez de primera instancia de Soria 3 años y 17 días; Magistrado de varias Audiencias 5 años, un mes y 15 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Jaén 6 años, 3 meses y 4 días, y se le abonon por razón de carrera 8 años.

D. Benito Gil y Corres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda y primera clase á Oficial con destino á la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Logroño 10 años, 3 meses y 6 días; Oficial de quinta clase de la misma Contaduría 6 meses y 24 días; Oficial de igual clase con destino á la Administración económica y á la Sección administrativa é Intervención de dicha provincia 3 años, 11 meses y 19 días; y Oficial de la clase de terceros, segundos y primeros y mayor de Secciones de Fomento 13 años, 7 meses y 13 días.

D. Juan de Obregón y Pierra, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, un mes y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 7 meses y 23 días; Administrador de Rentas Estancadas de Molina 20 años, 5 meses y 4 días; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de Murcia 2 meses y 29 días; Oficial de primera clase de la Dirección general de Propiedades 6 meses y 9 días; Guardalmacén de efectos estancados de la Coruña 8 meses y 14 días, y Oficial de primera clase de la Dirección general de la Deuda 6 meses y 16 días.

D. Agapito de Vera y Ramos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 7 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto y quinto de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona 7 meses y 22 días; Oficial cuarto primero de igual dependencia en Alicante un año, 4 meses y 16 días; Auxiliar de la Contaduría de Hacienda pública de Madrid un año, 5 meses y 2 días; Interventor de las Salinas de Cabezón 3 años y 9 meses; Oficial Interventor de la Salina de la Olmeda 3 años, 3 meses y 11 días; Oficial cuarto de Hacienda, Interventor de las Salinas de Córdoba un año, 10 meses y 9 días; Aspirante de segunda clase con destino á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, no se le abona este servicio; Oficial Auxiliar de la Secretaría de la Escuela general de Agricultura 2 meses; Oficial cuarto de Hacienda en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 9 meses y 12 días; en igual cargo en la Sección de Propiedades de Alicante 4 meses y 10 días; Oficial de la clase de terceros, de la de segundos y de primeros de la Dirección general antes citada 12 años, un mes y 5 días, y Oficial primero Jefe de la Sección de impuestos de la Aduana de Santander 10 meses y 25 días.

D. Benito Guerra y Calvo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor Vista de la Aduana de Ceuta 4 años, 3 meses y 14 días; Oficial cuarto de Hacienda con destino á servir la plaza de Interventor general de Registros de la plaza y del puerto franco de Ceuta 5 años, 2 meses y 8 días; Oficial primero de la Aduana de Vigo 4 años, 3 meses y 26 días; Oficial

tercero de Hacienda con destino á la Aduana de Cádiz 3 años, 3 meses y 5 días; Oficial cuarto de la de Sevilla 5 años, 3 meses y 13 días; Oficial segundo y primero de la Aduana de Alicante 7 meses y 29 días, y Oficial tercero de la Irún 3 años, 10 meses y un día.

D. Alejandro Hernández de Dios, clasificado en concepto de jubilado por imposibilidad física con el haber anual de 1.400 pesetas, y el aumento de una tercera parte más de dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista segundo y supernumerario 3 meses y 26 días; Escribiente del Cuerpo de Telégrafos 9 meses y 28 días; Telegrafista segundo 4 años, 10 meses y 12 días; Oficial segundo y primero de estación 6 años, 10 meses y 23 días; Oficial primero Jefe de estación de Telégrafos de la isla de Cuba 7 años, 6 meses y 6 días, y Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos 2 años, 2 meses y un día.

D. Ildefonso Hernández Elena, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Peón caminero y Capataz de las carreteras del Estado, no se le abonan estos servicios, y Sobrestante de obras públicas 26 años, 8 meses y 12 días.

D. Gregorio Mijares y Sobrino, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 16 de Febrero de 1884, le fueron reconocidos y hoy le son de abono, en juicio de revisión 26 años, 8 meses y 13 días; Oficial de la clase de segundos, en comisión, con destino al Ministerio de la Gobernación un año y 3 meses; Gobernador civil de la provincia de Guadalajara un año, 4 meses y 29 días, y en igual destino en Orense un año, 2 meses y 19 días.

D. Francisco Puecull y Felipe, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en su actual situación de jubilado ni en concepto de cesante por no reunir 20 años de servicios y carecer de base de carrera con anterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845. Se le reconocen 18 años, 3 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Vocal del Consejo provincial de Lérida 2 años, 2 meses y 16 días; Juez de primera instancia de entrada 12 años, un mes y 29 días; Promotor fiscal de Montblanch 3 años, 6 meses y 20 días, y Juez de primera instancia de Puigcerdá 4 meses y 14 días.

CLASIFICACIÓN DE ULTRAMAR

D. Antonio Moreno y Calderón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.600 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 8 de Noviembre de 1882, le fueron reconocidos en situación de cesante 34 años, 9 meses y 24 días; Oficial segundo Vista de la Aduana de Puerto Rico un año y 9 meses, y Oficial primero de la Administración central de Contribuciones y Rentas de dicha isla 8 meses y 27 días.

MONTEPIÓS DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Encarnación Pérez Hernández, viuda de D. Domingo Doncel, Oficial de segundo grado que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Justa Sebastián y Navarro, viuda de D. Manuel Garrido, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Herrero y Martín, viuda de D. Manuel Azcarate, Portero quinto de salón que fué del Senado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña María de la Gloria y D. Ricardo Abella y Fuertes, huérfana de D. Fermín, Oficial que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Salomé Pérez Villar, viuda de D. Antonio González, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Concepción Soma y Argüelles, viuda de D. Pedro Uroz, Oficial cuarto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Emilia Rodríguez Fernández, viuda de D. Mariano García Soto, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Evarista Tellería y Camino, viuda de D. Manuel Moreno, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Mercedes Alvaro y Cortés, de estado viuda, huérfana de D. Aniceto, Director general que fué de Aduanas. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

D. Evaristo, D. Enrique y Doña María del Carmen García Juarranz, huérfanos de D. Vicente, Administrador que fué de la Estafeta ambulante de Madrid á Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Menéndez Herráiz, viuda de D. Mariano Sanz, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Vicenta Olleta y Veratón, viuda de D. Ramón Brased y García, Secretario que fué de gobierno de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.100 pesetas anuales.

Doña Bárbara Petra Garin, viuda de D. Antonio Severo Zaragozano, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Encarnación Gómez Red, viuda de D. Abelardo Díaz Caneja, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Herrera, viuda de D. Miguel Sánchez Plazuelo, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Victoria Miranda, viuda de D. César Vargas Machuca, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Josefa Serrano y Llanos, viuda de D. José de la Mata, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Francisca Sánchez, viuda de D. José Deschamps, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Pineda y Parrado, viuda de Don Domingo Ramón Fernández, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Acuña y Jiménez, viuda de D. José Pablo Blanco, empleado que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María del Carmen de Aguirre Solarte y Alcibar y Doña María Francisca Roca de Togores, viuda la primera y huérfana la segunda, de D. Mariano Roca de Togores y Carrasco, Embajador que fué de S. M. cerca de la Santa Sede. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 5.000 pesetas anuales.

Doña Clotilde López Osorio y Muñoz, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Administrador que fué de Correos. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Matilde Finat y Donallo, viuda de D. José Santos Romano, Oficial segundo que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Jesusa Chantres y Arias, de estado viuda, huérfana de D. Gabriel, Administrador que fué de la Aduana de Marín. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Rosa Sáez, viuda de D. Eladio Ochoa, Administrador que fué de la estafeta ambulante de Bilbao á Castejón. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que se le concedió en 9 de Febrero de 1887, sin que tenga derecho á pensión denominada del Tesoro por no haber disfrutado su esposo durante 2 años el sueldo de 2.000 pesetas que al efecto exige la ley.

Doña Manuela Pineda y Santa Cruz, viuda de D. Pedro Martín, Visitador que fué de los Derechos de consumos de Cuenca. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que se le concedió en 4 de Diciembre de 1878.

Doña Micacaela Amorós y Mirambell, de estado viuda, huérfana de D. Bonifacio, empleado que fué en la Audiencia de Mallorca. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales que se le concedió en 21 de Marzo de 1885.

Doña Antonia Aldaya y López, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Pagador que fué del Ejército del Norte. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Asunción Folch y Parellada, huérfana de D. Francisco de Paula, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se declara caducada la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales que se le concedió en 28 de Agosto último, por ser incompatible con la remuneratoria de 3.000 que disfruta en el mismo concepto de huérfana.

Doña Emilia Verdes Montenegro, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á suceder á su madre Doña María Canales en el goce de la pensión del Montepío, y sin derecho igualmente á la del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Ramona Francisca Toca Camús, viuda de D. Antonio Gutiérrez, Torrero que fué de faros. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que al fallecimiento de su marido no se había publicado la ley concediendo pensiones á las viudas y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de faros.

Doña Josefa, Doña Francisca y Doña Ana María Castilla y Torres, huérfanas de D. Rafael, Oficial segundo que fué de Administración civil. Se declara, en juicio de revisión, caducada la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 25 de Agosto de 1883 á Doña Ana Torres, madre de las interesadas, y que las mismas carecen por consiguiente de derecho á dicha pensión ni á la del Tesoro por no haber disfrutado su padre sueldo de 2.000 pesetas con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Librada Aldea y Gómez, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Cajero que fué de la Tesorería de Avila. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni de Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Laura de Madariaga y Suárez, huérfana de D. Federico, Oficial que fué de Secciones de Fomento. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación á Montepío ni á la del Tesoro por falta de sueldo regulador.

Doña Encarnación González, de estado viuda, huérfana de D. Benito, Ayudante primero de la Fábrica de Tabacos de Alicante. Se declara, en juicio de revisión, caducada la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales que se le concedió á esta interesada por acuerdo de la primitiva Junta de Clases pasivas de 10 de Marzo de 1865.

Doña Asunción Fernández de la Cruz y de la Torre, de estado viuda, huérfana de D. Teodoro, Comisario que fué de ferrocarriles. Se le declara sin derecho á suceder á su hermana Doña Teodora en el goce de la pensión del Tesoro que esta disfrutaba, por oponerse á ello el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Vicenta Ayuso Cabeza Castañón, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á suceder á su hermana Doña Francisca en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas que ésta disfrutaba por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho también á la del Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador.

Doña María Guadalupe Arrazola y Guerrero, de estado viuda, huérfana de D. Lorenzo, Presidente que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara sin derecho á que se le rehabilite en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios que disfrutó en comparticipación con su hermana Doña Clara, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María de la Consolación Regidor, huérfana de Don Cristóbal, Consejero que fué de lo contencioso del Consejo de Administración de Filipinas. Se le declara con derecho á su-

ceder á su madre Doña Dolores en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Bayles, viuda de D. Antonio María Jáudenes, Jefe de Administración de primera clase, Inspector general que fué de Obras públicas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Amparo Sánchez del Castillo, viuda de D. Ramón Reyes Romero, Oficial de primera clase que fué de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

D. Juan, Doña Elvira, Doña Rita, Doña Constancia, Don Antonio y Doña María de la Natividad Sartou y Obín, huérfanos de D. Manuel, Interventor que fué de la Administración de labores de tabacos de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

D. Máximo Andrés Arredondo y Fernández, huérfano de D. Luciano, Magistrado que fué de la Audiencia pretorial de la Habana. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Adela en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Francisca y Doña Enriqueta Ortega y Ortega, huérfanas de D. Francisco, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Manila. Se les declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Josefa, D. Manuel, D. Leandro y D. Ramón Perterra y Escalada, huérfanos de D. Leandro, Oficial primero Contador de tercera clase que fué del Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña Matea y Doña Catalina Pezuela, de estado viudas, huérfanas de D. Benito, fusilado por los carlistas en la primera guerra civil. Se les declara sin derecho á suceder á su madre Doña Faustina en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios que disfrutó hasta su fallecimiento.

EXCLAUSTRADO

D. Bartolomé Jurado, Presbítero exclaustro. Se le declara en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 28 de Octubre último, con derecho á la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios en lugar de la de una peseta que se le concedió por esta Junta en 22 de Mayo de 1889.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Manuela Rodríguez González, viuda de D. Bartolomé Cañedo y Argüelles, Oficial primero que fué de la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Angelina Meneses Alonso, viuda de D. Cesáreo Conde, Capataz que fué de Peones camineros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Villalba Donoso, viuda de D. Antonio Villaverde, Ordenanza de segunda clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Alvarez y Pérez, viuda de D. José Pintado, Vigilante de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Almas, viuda de D. Alberto Láinez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Angela Chamorro, viuda de D. Adoración Vaca, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Gómez García, viuda de D. José Sebastián y Vargas, Capataz que fué de cultivos de la provincia de Burgos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bernarda Salvadora, viuda de D. Francisco Nuevo y Carrasco, Portero que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Jiménez Argüello, viuda de D. Eleuterio Hernández García, Oficial de quinta clase que fué de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Fernández García, viuda de D. Bartolomé Rivera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Vignán y Ballester, viuda de D. Francisco López, Jefe de Negociado que fué, jubilado. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que al contraer matrimonio con el causante pasaba éste de la edad de sesenta años.

Madrid 14 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, transmisible, núm. 265.253, expedido por este establecimiento con fecha 8 de Agosto de 1889 á favor de D. Benito Zafraned y Font, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Febrero de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudi-

cación en pública subasta de las obras del puente metálico de Carrizo sobre el Orbigo, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, por su presupuesto de contrata de 295.032 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente metálico de Carrizo sobre el Orbigo, en la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que sera desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Vich á Gironella por Prats de Llusanés, en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 354.873 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Vich á Gironella por Prats de Llusanés, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Puente de Astudillo á Villadiego, en su sección de Sasamón á Villadiego, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 130.819 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 6 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Puente de Astudillo á Villadiego, sección de Sasamón á Villadiego, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Sección de Fomento.—Tranvías.

D. Arturo Zancada y Conchillos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Julio Bertrand y Renard, como apoderado de la Sociedad hullera *F. Bertrand y Compañía* domiciliada en Mieres, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para instalar en la carretera y puente llamado de la Perra, en dicha villa, una vía férrea, cuyo motor será una locomotora que enlace el ferrocarril económico que hoy posee con el cargadero de la estación del ferrocarril del Norte, y para lo cual ha presentado, además de la correspondiente instancia, los documentos siguientes: primero, memoria; segundo, planos; tercero, pliego de condiciones facultativas; cuarto, presupuesto, y quinto, tarifas, prevenidos por el artículo 78 del reglamento para ejecución de la ley de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, acompañando asimismo el resguardo que acredita haber hecho el depósito de la cantidad equivalente al 1 por 100 de su presupuesto, que exige el artículo 81 del mismo reglamento.

Y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del citado art. 81, he acordado se haga saber al público esta pretensión por medio de la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de un mes puedan presentarse peticiones que mejoren la anterior.

Oviedo 12 de Febrero de 1890.—Arturo Zancada.

347—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

En el expediente seguido contra D. Antonio Escoda y Don Nicasio Aranda, para conseguir que justifiquen la inversión dada á los fondos que en 1867 sustrajeron de la Administración subalterna de Villanueva y Geltrú ha dictado esta Delegación, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado en estas oficinas D. Antonio Escoda y D. Nicasio Aranda, ni sus herederos en el caso de que ellos hubieren fallecido, á pesar de haber sido llamados por medio de edicto que se publicó en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes al día 26 de Enero último, para notificarles la Real orden de 2 de Abril de 1883, que les impone el deber de justificar la inversión dada por los mismos Escoda y Aranda á las 5.435 pesetas que en Agosto de 1867 sustrajeron de la Administración subalterna de Rentas y Aduanas de Villanueva y Geltrú, yendo al mando de una partida de paisanos armados; esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Administración de Contribuciones y con lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 8 de Noviembre de 1871, declara rebeldes á los nombrados D. Antonio Escoda y D. Nicasio Aranda y á sus herederos, caso de fallecimiento de éstos, y acuerda que se les notifique en estrados la mentada Real orden, señalándoles un plazo de quince días para que presenten en la citada Administración de Contribuciones la justificación que se les reclama.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, en observancia de lo dispuesto en el referido art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas.

Barcelona 14 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

340—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y por falta de licitadores en la primera y segunda, se sacan á tercera y última subasta las obras de reparación del cuartel de carabineros del Grao de esta capital, para mejorar las condiciones de las letrinas, bajo la misma forma y pliego de condiciones publicada en la GACETA DE MADRID del día 4 de Noviembre del próximo pasado año de 1889 y en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 19 de Octubre.

El acto tendrá lugar á los ocho días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 15 de Febrero de 1890.—El Interventor de Hacienda, Emilio Puna.

Modelo de proposición para optar á la subasta.

D....., vecino de....., se comprometo á ejecutar las obras de reparación para mejorar las condiciones de las letrinas del cuartel de carabineros del Grao de esta capital, por..... pesetas, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones, de las cuales está enterado.

(Fecha y firma.)

4—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Plasencia.—Luciano Palacio, Alonso, 1.
Santander.—Agencia Hispano Americana, Bárbara Braganza.

Roma.—Sr. López Larrión, sin señas.
Ciudad Real.—Timoteo Bárcenas, Cañizares, 16, segundo.

Duesseldorf.—Federico Vedder, sin señas.
Roma.—Doña Concepción Aristizábal, ídem.
París.—Rafael Cunat, hotel Inglés.
San Sebastián.—Luciano Guibert, Abada, núm. 2, principal derecha.

Cádiz.—Laureano Rodríguez, Valverde, 24, principal.
Guernica.—Ramón Iturbe, Silva, 16, segundo izquierda.
Zaragoza.—Ignacio, Tudescos, 39, segundo derecha.
Barcelona.—Bartolomé Mir, Fuencarral, 34, segundo.
Becerreá.—Francisco García, Toledo, 21.

SUR

Santander.—Blas Goytre, Lope de Vega, 38.

OESTE

Córdoba.—Francisca Erreira, Calatrava, 31, segundo derecha.

Cádiz.—Dolores Martínez, San Francisco, 63, principal.

Madrid 18 de Febrero de 1890.—Por el Jefe del Centro, J. Vela.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 10 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el servicio de habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto, la cantidad de 1.150 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.300 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 15 de Febrero de 1890.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de la habilitación y reposición de la herramienta que se emplee en las excavaciones interiores y exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) peseta y..... céntimos por cada cien pesetas que arroje el importe de las excavaciones interiores que se verifiquen por contrata y no á los en que se adjudiquen, quedando subsistente é invariable para el abono el determinado en la condición 7.ª al de las exteriores.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 87—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 12, de 12 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, números 9 y 685, de 13 y 19 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales de hierro necesarios en la tercera agrupación con destino á la construcción de una caldera para un bote modelo núm. 2, bajo el tipo total de 1.341.70 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 10 del mes de Marzo próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 13 de Febrero de 1890.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

5—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Collado Villalba.

D. Marcelo Martín Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber que la Corporación municipal de mi presidencia en el acto de la clasificación y declaración de soldados, teniendo en consideración que se ignora el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa Juan Pedro Anastasio Alonso Matamala, hijo de Nicolás y María de los Dolores; Francisco Fernández Pereira, de Rodrigo y Manuela, y Enrique Manuel Vicente Narciso Garcés y Bano, de Daniel y Elvira Mercedes, acordó por unanimidad, oído el parecer del Procurador Síndico, se les concediera el plazo de un mes para que comparezcan ante el mismo para ser tallados y clasificados; apercibidos de que en otro caso se procederá contra ellos con todo rigor, á cuyo fin se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar, entendiéndose que la presentación deberán verificarla en las Casas Consistoriales el día 16 de Marzo próximo como plazo máximo.

Collado Villalba 13 de Febrero de 1890.—Marcelo Martín.

344—M

Ayuntamiento constitucional de Iniesta (Cuenca).

Habiendo alegado ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados practicada en el día de ayer, el mozo Canuto Elorreaga Beleña, comprendido en el alistamiento del año actual, la excepción de hijo único que mantiene á su madre, pobre, por cuanto el marido de ésta se ausentó de esta localidad hace unos quince años próximamente, ignorándose en absoluto su paradero, y debiendo ha-

cerse constar por parte de esta Corporación haber practicado las diligencias necesarias en averiguación del paradero del ausente Ramón Elorreaga Atalaya, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, y del cual se tiene noticias ha residido últimamente en La Gineta dedicándose al oficio de labrador, y asimismo en Valencia y varios pueblos de esa provincia.

Suplico y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y graduación, procuren, dentro del término de veinte días, á contar desde el en que aparece inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, manifestarme si en sus respectivas jurisdicciones se halla residiendo, y por consiguiente empadronado como vecino ó transeunte el susodicho Ramón Elorreaga, cuyo paradero se ignora en la actualidad; pues en ello se halla interesado el mejor servicio público, y en particular el que motiva este anuncio.

Iniesta 10 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Canuto Rabadán.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Vicéns.

346—M

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

No habiendo comparecido al juicio de declaración de soldados el mozo Tirso Alba Lago, natural de Quilós, la Municipalidad en atención á las manifestaciones que en nombre de aquél hizo una hermana suya, suspendió resolver sobre dicho mozo, dándole de término para su presentación un mes, á contar desde el día 9 del corriente, pasado el que sin verificarlo se le formará expediente de prófugo.

Cacabelos 11 de Febrero de 1890.—Ricardo de Castro y Basanta.

343—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte seguida contra Juan Antonio Barrero y Sáenz por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Noviembre último, señalando el día 26 del corriente Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Marcelino García Cervela, Francisco García Alvarez y Rosendo Menéndez Fernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—943

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Juan Manuel de Heras y Margelinas, Teniente de navío de primera clase y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á los reos de delito de contrabando Ramón Pacheco Gutiérrez, Juan Esquivel Cañas y Francisco Peña Camacho, contra quien está dictado auto de prisión y deberán constituirse en la cárcel pública de esta ciudad, para ser notificados de sentencia recaída en la causa que se les seguirá por este Tribunal, con el núm. 193 de 1882, contra la que en el término legal podrán interponer los recursos que á su derecho obste.

De no comparecer dichos individuos les parará el perjuicio que haya lugar.

Y resultando en ramo de ejecutoria que tramite, la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos, sin perjuicio de nueva notificación en la forma prevenida en el art. 131 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, si se presentaren ó fueren habidos, les notifico de la sentencia que figura al pie.

Ruego y encargo á las Autoridades gubernativas, judiciales y militares y á los agentes de la policía judicial la busca y captura de los aludidos reos de los particulares que al fin se insertan, y si fueren habidos se remitirán con las seguridades convenientes por tránsitos de justicia á la cárcel de Cádiz, á disposición de esta Fiscalía.

Cádiz 12 de Febrero de 1890.—Juan M. Heras.

Particulares de los reos.

Ramón Gutiérrez Pacheco, natural y vecino de Rota, hijo de Manuel y de Dolores, de treinta y cuatro años, soltero, marino, y sin instrucción.

Juan Esquivel Cañas, natural y vecino de Rota, calle Bañal, núm. 5, hijo de Cristóbal y de Manuela, de cuarenta y tres años, soltero, marino, y con instrucción.

Francisco Peña Camacho, natural y vecino de Rota, hijo de Antonio y de Luisa, calle de Ruanga de Gabán, núm. 8, de treinta y nueve años, casado y marino.

Resultan los anteriores datos en ramo de ejecutoria que por ante mí se tramita.

D. José Sánchez del Arco, Alférez de fragata graduado y Secretario del expediente de notificación de sentencia de los reos Juan Esquivel Cañas y Francisco Peña Camacho por contrabando, del que es Fiscal el Teniente de navío D. Juan Manuel de Heras y Margelinas.

Certifico que en ramo de ejecutoria que por ante mí tramita el expresado Sr. Fiscal, consta la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la sala destinada al efecto de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz, á los 5 días del mes de Marzo de 1886, constituido el Consejo de

Guerra ordinario bajo la presidencia del Excmo. Sr. Brigadier de infantería de Marina D. Adolfo Colombes y Viales, según se indica en el acta que antecede, enterado minuciosamente de todos, bien meditados y consideradas todas las circunstancias que han mediado en la comisión del delito de contrabando, habiéndose apreciado la agravante de exceder de 500 pesetas el valor de la aprehensión los procesados, acordó por unanimidad de votos definitivamente juzgando, que debía de condenar y condenaba á los individuos Ramón Pacheco Gutiérrez, Juan Esquivel Cañas y Francisco Peña Camacho, natural el primero y vecino de Rota, hijo de Manuel y de Dolores, de treinta años de edad, soltero, marino, y sin instrucción; el segundo de la misma naturaleza, hijo de Cristóbal y de Manuela, de treinta y nueve años, soltero, marino, con instrucción, y el tercero de igual naturaleza, hijo de Antonio y Luisa, de treinta y cinco años, casado, y de la mar, como convictos de tal delito, á que satisfagan cada uno de ellos la multa de 31.334 pesetas 40 céntimos, como cuádruplo del valor del género aprehendido, según lo dispuesto en los artículos 18, párrafo cuarto y quinto, y 22, párrafo segundo, 25 y 28 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, señalado para esta clase de delitos, y por insolvencia debidamente justificada, á que sufran la prisión sustitutoria en presidio correccional, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejen de abonar, sin que pueda exceder de dos años, en cumplimiento de Acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 27 de Octubre de 1884, que fija la forma en que deben interpretarse los artículos antes citados.

Y para constancia lo firma el Excmo. Sr. Presidente, Vocales y Secretario, que certifica.—Adolfo Colombo y Viale.—Adolfo Contrera y Monte.—José Galarza Alfont.—Antonio Buada Pérez.—Salvador Martí y Estivill.—Joaquín Cristelly y Laborda.—Saturnino Núñez Graiño.—José María Caro.

Consultas.—Excmo. Sr.: El Consejo de Guerra ordinario, celebrado en esta ciudad el 5 del corriente para ver y fallar esta causa seguida por el delito de contrabando, ha condenado por unanimidad de votos á Ramón Pacheco Gutiérrez, Juan Esquivel Cañas y Francisco Peña Camacho en la multa de 31.334 pesetas 40 céntimos á cada uno, como cuádruplo del valor del género aprehendido, y por insolvencia debidamente justificada á que sufran en presidio correccional la prisión sustitutoria á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejen de abonar, sin que pueda exceder su duración de dos años.

El Auditor general que suscribe encuentra esta sentencia justa y arreglada á los méritos del proceso y disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852, por cuya razón opina puede V. E. servirse aprobarla y disponer se expida por Secretario de causas la oportuna certificación para notificar á las partes, salvo como siempre, otra resolución más acertada.

San Fernando 12 de Marzo de 1886.—Excmo. Sr. D. José María de Vargas.

Decreto.—San Fernando 13 de Marzo de 1886.—De conformidad con la consulta que antecede, se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra, y para que se les haga saber á los procesados á presencia de sus defensores, expídase la conducente orden con certificación á la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz; librese oficio al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que disponga su regreso al penal de Granada del confinado Ramón Pacheco Gutiérrez, lo que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales y del Alcalde de esta ciudad.—R. de Arias.

Los insertos concuerdan con sus originales, y expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Fiscal en Cádiz á 12 de Febrero de 1890.—V. B.—Juan Manuel de Heras.—José Alvarez del Arco.

342—M

CARRACA

D. Juan Armario y Cepeda, Capitán de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Hago saber que habiendo salido de Manila para la Península el día 1.º de Junio de 1837 el vapor mercante de la Compañía Transatlántica San Ignacio de Loyola, formando parte del pasaje que conducía, el Teniente de navío de la Armada D. Evaristo Matas y Jiménez, como Jefe de la expedición de marina, que regresaba á este Departamento, y encontrándose el día 20 del expresado mes en aguas de Singapooré á Adén, navegando con viento Sudoeste fresco y mar de través gruesa, como á las once y media de la mañana, determinaron todos los pasajeros al comprender lo peligroso que era, sobre todo para las criaturas, permanecer en cubierta, recogerse en sus camarotes, como así lo efectuaron, igualmente D. Evaristo con su familia; más á poco rato le pidieron agua sus hijos, y después de haberles satisfecho esta necesidad y volver con el vaso para colocarlo en la vasera, vió que del camarote contiguo ocupado por el Capitán de artillería de plaza D. Manuel Oret, salía uno de sus hijos de cinco años de edad, y que al salir y atravesar la puerta para salir al salón se disparaba con uno de los balances fuertes, por lo que se adelantó dicho Oficial á toda prisa y pudo cojerlo con la mano derecha, pero como la izquierda la llevaba ocupada con el vaso trató de sujetarse á la puerta con el codo, y al ver que esta cedía por haberse levantado la aldavilla y que se venía detrás una mesa que estaba á ella sujeta, y conociendo que la caída era inevitable y no atreviéndose á tirar el vaso por temor de que se rompiera y caer sobre los pedazos él ó la criatura, no pensó más que en evitar á ésta el golpe, para lo cual con toda heroicidad, arrojo y desprecio de su vida se la ciñó al cuerpo con sus brazos yendo á parar contra el costado opuesto, recibiendo una fuerte contusión en el hombro y costado derecho,

una herida sobre la sien derecha y fracturado el radio del brazo izquierdo, por la parte próxima á la muñeca, y varias heridas en la mano derecha por la rotura del vaso, quedando sin conocimiento por algún tiempo, logrando sacar ilesa por completo á la criatura que trató de amparar y salvar la vida á costa de la suya propia; y á fin de que pueda hacerse público según dispone el art. 5.º del reglamento de la Orden de la Cruz de Beneficencia, cuyo expediente instruyo como Juez fiscal para la concesión de la misma al citado Teniente de navío.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, ordeno se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID este mi primero y único edicto, por si hubiere personas que puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho relacionado, las que podrán presentar en el término de treinta días, contados desde el de su publicación; en el concepto que de no presentarse en dicho término reclamación alguna se tendrá por probada su exactitud, procediendo á ultimar dicho expediente á favor del ya citado Teniente de navío Don Evaristo Matos.

Carraca 12 de Febrero de 1890.—Juan Armario Cepeda.

341—M

HUESCA

D. Leopoldo Quilez Durán, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado en la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel encargado del despacho de los asuntos del Gobierno militar de esta provincia, contra el recluta Tomás Fañanas Bescós con destino al Ejército de Ultramar, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Fañanas Bescós, natural de Biescas, provincia de Huesca, hijo de Andrés y de Isabel, de diez y nueve años de edad de oficio podador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 570 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barbilampiño, color regular, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Fañanas Bescós; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 12 de Febrero de 1890.—Leopoldo Quilez Durán.

345—M

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Almansa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre y una mujer desconocidos, cuyo hombre es de estatura regular, más bien alto, de unos treinta años de edad; viste chaqueta y chaleco de paño fino negro en muy buen uso, pantalón de pana color de castaña también en buen estado, alpargatas de cáñamo cerradas y sombrero hongo de ala pequeña, y usa también un tapabocas, y la mujer de más edad que el hombre; lleva vestido blanquinoso, pañuelo negro bordado con seda, calza zapatos de tacón alto ó alpargatas cerradas de color oscuro, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado para ser oídos en la causa que me hallo instruyendo con motivo del robo cometido el día 8 de Enero último en el término de esta ciudad y camino que conduce desde la misma á Montealegre, de 188 pesetas 50 céntimos en metálico, una manta de mulas en mediano uso á cuadros blancos y pardos, con una trenza blanca y negra que la una por la mitad, y una faja negra con dos bolsillos en cada extremo, y uno de ellos con una anilla dorada; bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo verifican ni justifican causa legítima que les impida comparecer, les parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Almansa 13 de Febrero de 1890.—Joaquín Salas y Peris.—El actuario, Pelagrín Molla.

J—871

ALMERIA

D. Sérvulo Miguel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Ramírez Ortega, alias el Risado, natural y vecino de Granada, habitante en la placeta de la Gracia, núm. 17, hijo de Manuel y de Antonia, casado, cochero, de veintinueve años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Almería 12 de Febrero de 1890.—Sérvulo M. González.—El actuario, Francisco Pérez Aznar.

J—872

RECTIFICACIÓN

En el edicto de este Juzgado, publicado en la GACETA de ayer, se dice por error de copia Guillermo Dester *Maroá*, debiendo decir Guillermo Dester *Maroel*.

NAVALCARNERO

Licenciado D. Juan Manuel Rubio y Alvarez de Linera, Juez interino de instrucción de Navalcarnero y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Baquero Núñez, alias Bobo y Cristo, vecino de Villa del Prado, del partido de San Martín de Valdeiglesias de esta provincia, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración á tenor del escrito de calificación del Ministerio fiscal en causa instruida en el mismo por cazar con lazos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á la policía judicial practique diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 11 de Febrero de 1890.—Licenciado Juan Manuel Rubio.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—856

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á dos sujetos de raza gitana, cuya residencia se ignora hasta ahora, llamados Nicolás Urrutia y Berrio, de veintisiete á veintiocho años de edad, casado, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, gasta bigote, estatura regular, cara delgada; viste pantalón y chaleco oscuros, elástica y boina azules, y alpargatas cerradas, y Ramón Echeverría, de unos veinte años de edad, moreno, de estatura alta, pelo y ojos negros; viste pantalón azul y chaqueta larga muy usados, camisa muy sucia, boina y alpargatas, para que en el término de doce días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por delito de robo y daños con la muerte de varias reses lanares en la borda titulada de Arocenea, del pueblo de Liga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el pe juicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dichos procesados; y que en caso de conseguirla, les remitan con las debidas seguridades á este dicho Juzgado.

Dada en Pamplona á 9 de Febrero de 1890.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Mariano Ezcurra. J—795

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Sánchez, hijo de Marcelino y de Tomasa, natural de la Cabeza, partido de Béjar, provincia de Salamanca, vecino de Medinilla, de treinta años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, cara redonda, barba y bigote escaso, y viste pantalón de pana bastante usado, chaleco de paño y blusa azul, para que dentro de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y las encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de expresado sujeto, procedan á su captura y constitución en la cárcel de esta á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 8 de Febrero de 1890.—Valentín Vilariño.—De su orden, Martín Torres. J—796

RIAÑO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Antonio Marcos Bodega con fecha 20 del mes de Julio del año último en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo ha venido desempeñando desde el 11 de Noviembre de 1887, se cita por este sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de un semestre contado desde el 17 de Agosto último, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 200 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dada en Riaño á 31 de Enero de 1890.—Juan Herrera.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente. J—763

SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Badro Vallverdú, que reside en Barcelona, calle de Giujol, número 4, bajo, de profesión viajante, para que el día 20 de los corrientes, á las doce menos cuarto de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, á fin de declarar como testigo

en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue sobre violación contra José Plá; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia incurrirá en la multa de 25 á 50 pesetas.

Dado en Sabadell á 10 de Febrero de 1890.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, José Sola. J—827

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo cesado en 18 de Julio próximo pasado D. Casimiro López Jiménez en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, he acordado por providencia de este día, y de conformidad á lo que prescribe el art. 237 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, una vez cada mes por espacio de seis meses, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo presenten en este Juzgado dentro del plazo referido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 10 de Febrero de 1890.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—797

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Manuel Alvarez Sánchez, conocido por el padre Curro, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de Manuela, de esta naturaleza y vecindad, casado y panadero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, número 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1890.—Alfredo Aguayo. El actuario, Ildefonso Valdivia. J—764

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vega Benítez, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual es como de diez y ocho años de edad, bajo de cuerpo y rubio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo estoy instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á la Guardia civil y agentes de vigilancia dispongan y practiquen diligencias para la busca y captura del referido Francisco Vega Benítez, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 6 de Febrero de 1890.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Manuel Pérez Porto. J—797 bis

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Hoyuela y Gómez, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Bernardo Rivero Vázquez, alias el Rubio, hijo de Isidoro y María, natural de Villalpando, casado, panadero, vecino que fué de esta ciudad en la calle de la Verbena, número 14, sin instrucción y de veintiséis años de edad, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital, con el fin de que quede á disposición de la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para en caso de tener conocimiento del paradero ó domicilio actual del Rivero Vázquez, con las seguridades debidas lo dejen en repetida cárcel á disposición de este Juzgado, con el fin acordado; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer y en cumplimiento á carta orden de esta Superioridad.

Dada en Sevilla á 5 de Febrero de 1890.—Manuel Hoyuela.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—747

SOLSONA

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de este día, dictada en la causa criminal sobre robo de tres viajeros en el sitio denominado Ambaga del Puig contra Clemente Fornell y Roca y Agustín Montané y Olin, se cita á Agustín Solé y Martí, vecino de Gesol, y á Francisca Sardá, xiuda, vecina de la barriada del Pueblo Seco de Barcelona, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juz-

gado á prestar declaración en la referida causa; previniéndoseles que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad marcada por la ley.

Solsona 10 de Febrero de 1890.—Antonio Ceriola, Escribano. J—798

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de ayer acordó la citación por medio de la presente, por no haberlo podido citar en el domicilio paterno ni en la ciudad de Manresa, en la que acostumbraba residir, la que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, de Francisco Solé, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para oírle en méritos del sumario que se instruye sobre incendio del pajar de la casa llamada Solé de Sangrá, del distrito municipal de Pinós, y de la que es natural el Francisco Solé; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona 10 de Febrero de 1890.—Pedro María Montaña, Escribano. J—799

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de primera instancia de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Carratalá, de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, presente en este Juzgado el resguardo ó resguardos de la Caja general de Depósitos, referentes á la fianza que prestó D. José Vicent para responder de las obras de los trozos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Balaguer á Francia, que según manifestación del Vicent obran en poder del Carratalá los expresados resguardos; con apercibimiento que si no los presenta en el término que se le designa se declararán nulos, y se dará orden para la expedición de otros nuevos.

Dado en Tremp á 1.º de Febrero de 1890.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. X—1169

TUDELA

El Sr. D. Julián Ordóñez Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, entablada en este Juzgado por D. Manuel Sanz Gómez, vecino de Corella, contra D. Teodoro Fuertes Moreno, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, ha acordado á petición del actor y en virtud de no haber comparecido en los autos el D. Teodoro en los nueve días por que se le confirió traslado de dicha demanda, se le haga segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, para que lo verifique dentro de la mitad improrrogable en expresado término, parándole en otro el perjuicio que haya lugar en derecho, y mandando se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por haberse ausentado el Fuertes é ignorarse su paradero.

Y á los efectos ordenados expido esta cédula en Tudela á 13 de Febrero de 1890.—El Escribano, Máximo Hernando. X—1170

NOTICIAS OFICIALES

La Navarra.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—FÁBRICA DE PAPEL CONTÍNUO
Balance general del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica, ejercicio anterior.....	897.885'50
Idem, mejoras en el actual.....	14.892'84
	912.778'34
Depósito de útiles.....	60.275'43
Idem de trapo.....	10.569'25
Idem de pastas.....	121.832'35
Idem de productos químicos.....	14.490'74
Idem de combustible.....	1.250'30
Idem de papel.....	13.482'01
Cuentas corrientes.....	184.455'99
Caja y Banco de España.....	45.014'89
Efectos á negociar.....	164.510'58
Nuevas instalaciones.....	285.678'73
	1.754.337'49
PASIVO	
Efectos á pagar.—Deuda.....	220.315'07
Idem.—Letras.....	26.804'23
	247.119'30
Cuentas corrientes.....	81.377'98
Idem, accionistas.....	300.000
Reserva voluntaria.....	73.819'39
Idem reglamentaria.....	18.884'86
Varios.....	133.135'96
Capital.....	900.000
	1.754.337'49

Aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 11 de Febrero de 1890.
Villava 12 de Febrero de 1890.—El Administrador Gerente, Luis Urdapilleta. X—1168

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcañía de Crespins.

No habiéndose constituido en depósito en la caja social el número de acciones necesario que prescribe el art. 39 de los estatutos de la Compañía, el Consejo de administración convoca de nuevo á los señores accionistas á junta general ordinaria, señalando para su celebración el día 28 del corriente

Febrero, á las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, calle de la Marquesa, núm. 2, principal.
 Con arreglo á lo que preceptúa el art. 35 de los citados estatutos, los señores accionistas que, poseyendo 50 ó más acciones, deseen concurrir á la junta, deberán depositar sus títulos en la caja de la Compañía con cinco días de anticipación al señalado para celebrar aquella; previniéndose que, á tenor de lo establecido en el citado art. 39, la junta estará legalmente constituida y se resolverá en ella cuanto deba tratarse, sea el que fuere el número de los señores concurrentes y el de las acciones por ellos representadas.
 Barcelona 15 de Febrero de 1890.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Manuel María Illas y Fabra. X—1171—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	D a 18.
Deuda perpetua al 3 por 100 interior... á plaza.	75'10	75'15-10-15 75'10-15-05 fin cor. fir., cambio m. 75'10 75'20-25'15 fin próx. fir., cambio m. 75'20
pequeños.	75'20	75'60-20-50-40-35 75'55-95-76 0/0 75'30
Nuevas series G y H, de 100 y 200 pesetas.	75'30	75'30-50-25
idem id. al 3 por 100 exterior.	77'25	77'25-15
pequeños.	77'35	77'50-25
idem amortizable al 4 por 100.	89 0/0	89'20-05
pequeños.	89'25	106'80
Elites de los secarios de Cuba, 1886.	106'70	
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	104'65	104'65
idem id.—idem al 4 por 100.	97'75	
acciones del Banco de España.	400 0/0	400 0/0-399'50 399 0/0-398 0/0
idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).		
idem id. id. acciones al portador.	106'50	106'25

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'65
Alcázar.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Hijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'35
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Irún.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jaca.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jena Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Lleida.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE FEBRERO DE 1890

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	á	73'15
idem id. interior.....	á	»
idem amortizable al 3 por 100.....	á	»
Fondos españoles.....	á	»
3 por 100 exterior.....	á	»
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	49'00
Obligaciones de Cuba.....	á	507'00
Fondos franceses.....	á	87'95
3 por 100.....	á	105'65
Consolidados ingleses (2 3/4 por 0/0).....	á	97'91/6

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'58 pesetas.
 Idem, á ocho días vista, id. id., 26'54 id.
 Idem, á 60 días vista, id. id., 26'37 id.
 Idem, á 90 días fecha, id. id., 26'26 id.
 París, á la vista, franco, beneficio al papel, 5'20.
 Idem, á ocho días vista, id. id., 5'10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Febrero de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
5 mañana.....	697'69	6'1	4'9	SE... Viento.	Cubierto.
3 mañana.....	698'50	6'1	5'3	SE... Id. fte.	Lluvioso.
11 del día.....	698'69	7'3	6'9	SSE... Idem.	Idem.
3 de la tarde.....	698'64	6'2	5'8	S... Viento.	Idem.
8 de la tarde.....	700'58	4'7	4'4	OSO... Brisa.	Idem.
3 de la noche.....	702'71	4'8	4'6	SE... Idem.	Cubierto.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					7'6
Idem mínima.....					4'1
Diferencia.....					3'5

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	9'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	11'0
Diferencia.....	2'0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	8'2
Idem mínima, id.....	4'4
Diferencia.....	3'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	654
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	5'0
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	4'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	15'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Febrero de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.						
Bilbao.....	753'9	14'0	SE...	V.º fte.	M. nuboso.	Movida.
Oviedo.....	752'3	6'0	NE...	Brisa..	Cubierto..	»
Coruña (7 h.)	752'1	7'2	ESE...	Viento	Nuboso...	Picada.
Santiago.....	752'7	8'1	S...	Calma.	Idem.....	»
Oranse.....	754'4	8'0	SE...	Viento	Cubierto..	»
Pontevedra.....						
Vigo.....	753'0	9'2	SE...	Brisa..	Idem.....	Tranq.ª
Oporto.....						
Lisboa (8 h.)	753'2	6'4		Calma.	Nuboso....	Oleaje.
Cáceres.....						
Badajoz.....						
S. Fern. (7 h.)	756'3	9'3	O...	Idem..	Lluvioso..	Picada.
Sevilla.....	754'9	9'6	S...	Idem..	Cubierto..	»
Málaga.....	757'5	11'0	E...	Viento.	Lluvioso..	G.oleaje
Granada.....						
Alicante.....	758'1	15'6	NE...	Idem..	Nubes....	Oleaje.
Murcia.....	755'5	13'6	NE...	Idem..	Cubierto..	»
Valencia.....	759'3	9'6	E...	Brisa..	Lluvioso..	»
Palma.....						
Barcelona.....	761'7	13'0	NE...	V.º fte.	Cubierto..	Oleaje.
Teruel.....	756'3					
Zaragoza.....						
Soria.....	755'7	4'2	SE...	Brisa..	Cubierto..	»
Burgos.....	756'8	6'0	SE...	Viento.	Idem.....	»
León.....	757'0	1'2	SE...	Idem..	Nieve.....	»
Valladolid.....	757'0	8'0	SE...	Brisa..	Cubierto..	»
Salamanca.....	754'3	4'3	SO...	Idem..	Lluvioso..	»
Segovia.....	751'3	5'5	SE...	V.º m. f.	Cubierto..	»
Madrid.....	756'2	6'1	SE...	Id. fte.	Idem.....	»
Escorial.....	755'5	3'4	E...	Calma.	Idem.....	»
Ciudad Real.....	756'8	6'6	S...	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	756'9	8'1	E...	Brisa..	Nubes....	»
París.....	763'9	3'6	SE...	Id. sve.	Despejado.	»
Gris-Nez.....	765'3	2'0	E...	Brisa..	Nuboso..	»
St. Mathieu.....	756'0	7'9	SE...	Id. fte.	Cubierto..	»
Isla d'Aix.....	758'8	7'5	ESE...	Idem..	Idem.....	»
Biarritz.....	756'0	7'7	E...	Idem..	Idem.....	»
Clermont.....	763'6	5'6	S...	Calma.	Nuboso..	»
Perpiñán.....	762'5	11'2	SSE...	B.ª fte.	Lluvioso..	»
Sicily.....						
Niza.....	767'2	7'8	ENE...	Viento.	Nuboso..	»
Roma.....	768'6	5'5	N...	Brisa..	M. nuboso.	»
Nápoles.....	768'9	9'1	NE...	Calma.	Cubierto..	»
Palermo.....						
Malta.....	766'3	14'4	SE...	B.ª fte.	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Burgos, Bilbao, Barcelona, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Pamplona, Segovia, Santander, Toledo, Teruel, Vitoria, Zamora, Zaragoza, Murcia, Málaga, Badajoz, Cáceres, Valencia, Scria, Valladolid, Palencia, Guadalajara, Gerona y León; y nevado en Cuenca. Faltan datos de Albacete, Almería, Alicante, Castellón, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Sevilla, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
 Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo.
 Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	228
Carneros.....	352
Terneras.....	60
Cerdos.....	251
Ovejas.....	»
TOTAL.....	891
Su peso en kilogramos.....	72.396

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'20 á 1'33 pesetas el kilogramo
 Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
 Cerdo, á 1'51 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	1.752'14	
Segovia.....	941'29	
Norte.....	8.342'12	
Bilbao.....	1.662'80	
Aragón.....	693'98	
Valencia.....	2.297'63	
Mediodía.....	14.903'05	
Ciudad Real.....	3.044'64	
Imperial.....	1.443'53	
Arganda.....	219'72	
Correos.....	2.240'51	
Matadero de vacas.....	15.019'14	
Idem de cerdos.....	8.811'35	
TOTAL.....	61.371'90	
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	45.502'12	
Diferencia en más.....	15.869'78	

Madrid 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año. —1

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas.
 Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libretos y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

SANTOS DEL DÍA

San Gabino, Presbítero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 72 de abono.—Turno 3.º—Lucía di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 111 de abono.—Turno 3.º impar.—La bofetada.—Caerse de un nido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 5.ª—En cabeza propia.—Las personas decentes.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las grandes Potencias.—El diamante rosa.—Angelito.